

Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de abril de 2013

Resolución 2100 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6952ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2013

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 2056 (2012), 2071 (2012) y 2085 (2012), las declaraciones de su Presidencia de 26 de marzo de 2012 (S/PRST/2012/7) y 4 de abril de 2012 (S/PRST/2012/9), así como sus comunicados de prensa de 22 de marzo de 2012, 9 de abril de 2012, 18 de junio de 2012, 10 de agosto de 2012, 21 de septiembre de 2012, 11 de diciembre de 2012 y 10 de enero de 2013 relativos a Malí,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

Condenando enérgicamente la ofensiva iniciada el 10 de enero de 2013 por los grupos terroristas, extremistas y armados hacia el sur de Malí y *destacando* que solo es posible derrotar al terrorismo con un planteamiento sostenido y amplio que entrañe la participación y colaboración activas de todos los Estados y organizaciones regionales e internacionales para frenar, debilitar y aislar la amenaza terrorista, y *reafirmando* que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización,

Acogiendo con beneplácito la rápida actuación de las fuerzas francesas, a solicitud de las autoridades de transición de Malí, para detener la ofensiva de los grupos terroristas, extremistas y armados hacia el sur de Malí y *encomiando* los esfuerzos realizados por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, con el apoyo de las fuerzas francesas y las tropas de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano (AFISMA), para restablecer la integridad territorial de Malí,

Destacando la necesidad de trabajar con rapidez para restaurar la gobernanza democrática y el orden constitucional, incluso mediante la celebración de elecciones presidenciales y legislativas libres, limpias, transparentes e inclusivas, y *poniendo*





de relieve la importancia de que las autoridades de transición de Malí actúen rápidamente en un proceso de diálogo inclusivo y de colaboración activa con los grupos políticos malienses, incluidos los que han defendido previamente la independencia, están dispuestos a poner fin a las hostilidades, han roto todos sus vínculos con organizaciones terroristas y reconocen, sin condiciones, la unidad y la integridad territorial del Estado maliense,

Profundamente preocupado todavía por la grave crisis alimentaria y humanitaria que se vive en la región del Sahel, así como por la inseguridad que obstaculiza el acceso humanitario, situación que se ve exacerbada por la presencia de grupos armados y redes terroristas y delictivas, y por sus actividades, la presencia de minas terrestres y la continua proliferación de armas procedentes de dentro y fuera de la región que amenaza la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de esa región,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes defiendan y respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia para garantizar la continuación de la asistencia humanitaria y la seguridad de los civiles que la reciben y del personal humanitario que trabaja en Malí, y *destacando* la importancia de que la asistencia humanitaria se preste en función de las necesidades,

Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ejecuciones extrajudiciales, arrestos y detenciones arbitrarias, violencia sexual y por razón de género, y amputaciones forzosas, así como la matanza, mutilación, reclutamiento y utilización de niños, los ataques contra escuelas y hospitales, los desplazamientos forzados y la destrucción del patrimonio cultural e histórico, que hayan cometido en Malí cualesquiera grupos o personas, *observando* especialmente las violaciones generalizadas de los derechos humanos por grupos terroristas, extremistas y armados en el norte de Malí, *condenando enérgicamente* las denuncias de ataques de represalia, incluidos los cometidos por razones étnicas y los perpetrados presuntamente por miembros de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses contra civiles, y *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable,

Reiterando, a este respecto, que todos los autores de esos actos deberán rendir cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma y *tomando nota* de que, el 13 de julio de 2012, las autoridades de transición malienses remitieron a la Corte Penal Internacional la situación imperante en Malí desde enero de 2012 y que el 16 de enero de 2013, el Fiscal de la Corte Penal Internacional abrió una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012,

Tomando nota de la inclusión del grupo Ansar Eddine y de su líder Iyad Ag Ghali en la lista de sanciones contra Al-Qaida del Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), *recordando* la inclusión en esa lista del Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO) y la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQMI), y *reiterando su disposición*, dentro del citado régimen, a sancionar a más personas, grupos, empresas y entidades que no rompan todos sus vínculos con Al-Qaida y sus grupos

afines, incluidos AQMI, MUJAO y Ansar Eddine, conforme a los criterios establecidos para la inclusión en la lista,

Expresando su continua preocupación por las graves amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional en la región del Sahel, y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con el terrorismo, y *condenando enérgicamente* los incidentes de secuestro y toma de rehenes cuyo fin es recaudar fondos u obtener concesiones políticas, *observando* el incremento de tales secuestros en la región del Sahel, y *recalcando* la urgente necesidad de hacer frente a estos problemas,

Expresando su determinación de luchar contra los secuestros y la toma de rehenes en la región del Sahel, de conformidad con el derecho internacional aplicable, y *haciendo notar*, a este respecto, la publicación del "Memorando de Argel sobre las Buenas Prácticas en la Prevención de los Secuestros Perpetrados por Terroristas a Cambio de Rescate y la Denegación de sus Beneficios" del Foro Mundial Contra el Terrorismo,

Encomiando los intensos esfuerzos realizados por la Unión Africana (UA), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Europea (UE), así como por el Secretario General, para resolver la crisis de Malí, *acogiendo con beneplácito* la creación por la UA, la CEDEAO, la UE y las Naciones Unidas del Equipo de Tareas Conjunto para Malí en Addis Abeba, *alentándolos* a que mantengan su coordinación para ayudar a estabilizar la situación en Malí, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral, *observando* que el requisito de informar como se solicita en el párrafo 10 de la resolución 2085 (2012) no se ha cumplido, y *aguardando con interés* la presentación de esos informes,

Encomiando los esfuerzos realizados por los países africanos para aportar contingentes a la AFISMA, como se autoriza en la resolución 2085 (2012), *acogiendo con beneplácito* el despliegue de la AFISMA en Malí y *encomiando también* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales que apoyan ese despliegue en Malí,

Encomiando las contribuciones prometidas en la conferencia de donantes organizada por la UA en Addis Abeba el 29 de enero de 2013 en apoyo de la AFISMA y las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, *acogiendo con beneplácito* las contribuciones ya realizadas y la promesa de la UA de contribuir mediante sus cuotas, *instando* a todos los donantes a que traduzcan en contribuciones reales sus promesas y *exhortando* a otros Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales a que también contribuyan generosamente,

Alentando la coordinación internacional para consolidar el progreso en el ámbito político y de la seguridad en Malí, y, a este respecto, la celebración de reuniones periódicas por el Grupo de Apoyo y Seguimiento de la Situación en Malí, establecido por el Consejo de Paz y Seguridad de la UA el 20 de marzo de 2012, y copresidido por la UA, la CEDEAO, la UE y las Naciones Unidas, con asistencia de otros asociados internacionales, y *acogiendo con beneplácito* las conclusiones alcanzadas el 5 de febrero de 2013 y el 19 de abril de 2013 por el Grupo de Seguimiento,

Tomando nota de la carta de fecha 25 de marzo de 2013 dirigida al Secretario General por las autoridades de transición de Malí, en la que se solicitaba el

despliegue de una operación de las Naciones Unidas para estabilizar y restaurar la autoridad y la soberanía del Estado maliense en todo el territorio nacional,

Tomando nota de la carta de fecha 26 de marzo de 2013 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de la CEDEAO en la que se solicitaba la transformación de la AFISMA en una misión de estabilización de las Naciones Unidas y *tomando nota* del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la UA de fecha 7 de marzo de 2013, así como de la carta adjunta de fecha 7 de marzo de 2013 dirigida al Secretario General por el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la UA, en la que se expresaba el apoyo de la UA a la transformación de la AFISMA en una operación de estabilización de las Naciones Unidas en Malí,

Tomando nota del informe del Secretario General de 26 de marzo de 2013 sobre la situación en Malí (S/2013/189), incluidas las recomendaciones y opciones para establecer una operación de estabilización de las Naciones Unidas en Malí,

Poniendo de relieve que las autoridades de transición de Malí tienen la responsabilidad primordial de resolver los problemas interrelacionados a que se enfrenta el país y de proteger a todos sus ciudadanos, y que cualquier solución sostenible a la crisis de Malí, incluido un proceso político, debería ser controlada por los malienses, y *poniendo también de relieve* que la cooperación entre los países de la región será crucial para la paz y la estabilidad duraderas en Malí,

Alentando a la comunidad internacional a que preste un amplio apoyo para resolver la crisis de Malí mediante acciones coordinadas para atender las necesidades inmediatas y a largo plazo que abarquen cuestiones relativas a la seguridad, la gobernanza y el desarrollo y cuestiones humanitarias, *aguardando con interés* la conferencia internacional de donantes de alto nivel que se celebrará en Bruselas el 15 de mayo de 2013 para apoyar el desarrollo de Malí, *encomiando* las contribuciones que ya se han hecho al Llamamiento Unificado para Malí de 2013 e *instando* a todos los Estados Miembros y a otros donantes a que contribuyan generosamente a las operaciones humanitarias,

Habiendo determinado que la situación en Malí constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Encomia* las medidas iniciales adoptadas hasta ahora para restaurar el orden constitucional y la unidad nacional en Malí, incluida la adopción por parte de la Asamblea Nacional Maliense, el 29 de enero de 2013, de una hoja de ruta de transición, *acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión para el Diálogo y la Reconciliación el 6 de marzo de 2013 y el nombramiento de todos sus comisionados, *exhorta* a la Comisión a que comience su labor lo antes posible, y *exhorta también* a las autoridades de transición de Malí a que continúen adoptando con urgencia medidas claras para consolidar la estabilidad, mejorar la cultura de gobernanza democrática y facilitar un diálogo político inclusivo para hacer realidad el proceso de reconciliación nacional y promover la cohesión social, lo que debería traer consigo progresos políticos en tal sentido lo antes posible;

2. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha coordinación con la UA y la CEDEAO, apoye todas las dimensiones de la hoja de ruta de transición, con miras a su pronta aplicación, incluida la labor de la Comisión para el Diálogo y la Reconciliación;

3. *Insta* a las autoridades de transición de Malí a que celebren elecciones presidenciales y legislativas libres, limpias, transparentes e inclusivas tan pronto como sea técnicamente posible, *acoge con beneplácito* el compromiso manifestado por las autoridades de transición de Malí de organizar elecciones presidenciales el 7 de julio de 2013 y elecciones legislativas el 21 de julio de 2013, *destaca*, la importancia de asegurar un entorno conducente a la celebración de elecciones, en particular un entorno seguro antes y después del período electoral y durante su transcurso, así como un acceso equitativo a los medios informativos controlados por el Estado y la posibilidad de que todas las personas que cumplan los requisitos, incluidos los desplazados internos y los refugiados, participen en el proceso electoral, y *exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que, como han solicitado las autoridades de transición de Malí, presten apoyo al proceso electoral, incluso mediante recursos financieros, observadores electorales y asistencia técnica conexa;

4. *Exige* que todos los grupos armados rebeldes de Malí depongan las armas y cesen inmediatamente las hostilidades e *insta* a todas las partes malienses que hayan roto todos sus vínculos con organizaciones terroristas como AQMI, MUJAO, Ansar Eddine y los grupos terroristas afines y que reconozcan, sin condiciones, la unidad e integridad territoriales del Estado de Malí y a las autoridades de transición de Malí a que entablen sin demora un proceso de negociación inclusivo, facilitado por el Secretario General, en particular por medio de su Representante Especial para Malí cuando sea nombrado, tal como se indica en el párrafo 11, en estrecha colaboración con la UA, la CEDEAO y el Representante Especial de la UE para el Sahel;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, por medio del Grupo de Apoyo y Seguimiento de la Situación en Malí, celebre reuniones periódicas en el país, y, de ser necesario, fuera de él, para ayudar a las autoridades de transición de Malí a aplicar la hoja de ruta de transición y seguir de cerca los avances realizados en dicho sentido, y a que continúe contribuyendo a la promoción de la paz, la estabilidad y la reconciliación duraderas en Malí, *solicita* al Secretario General que facilite las reuniones del Grupo de Apoyo y Seguimiento de la Situación en Malí y *destaca* la importancia de que se mantenga la coordinación entre las Naciones Unidas, la UA y la CEDEAO en lo que respecta a la promoción de la paz, la seguridad, la estabilidad y la reconciliación duraderas en Malí;

6. *Exige* que ningún miembro de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses menoscabe u obstaculice la aplicación de la hoja de ruta de transición o los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el progreso en el ámbito político y de la seguridad en Malí, *destaca* la importancia de que las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses estén bajo control y supervisión civil maliense y *expresa su disposición* a considerar la adopción de medidas apropiadas, según sea necesario, contra quienes emprendan acciones que socaven la paz, la estabilidad y la seguridad, incluidos quienes impidan la aplicación del orden constitucional;

7. *Decide* establecer la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), *solicita* al Secretario General que integre la Oficina de las Naciones Unidas en Malí (UNOM) en la MINUSMA, y que la MINUSMA asuma la responsabilidad del cumplimiento de las tareas encomendadas a la UNOM, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, *decide además* que se transfiera la autoridad de la AFISMA a la

MINUSMA el 1 de julio de 2013, momento en que la MINUSMA comenzará a ejecutar su mandato establecido en los párrafos 16 y 17 por un período inicial de 12 meses, y *solicita* al Secretario General que incluya en la MINUSMA, en estrecha coordinación con la UA y la CEDEAO, al personal militar y de policía de la AFISMA que corresponda según las normas de las Naciones Unidas;

8. *Decide* que la fecha indicada en el párrafo 7 y el despliegue gradual de la MINUSMA estarían condicionados a un nuevo examen que realizará el Consejo, en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la presente resolución, sobre la situación de la seguridad en la zona de responsabilidad de la MINUSMA, concretamente en relación con el cese de las principales operaciones de combate de las fuerzas militares internacionales en las inmediaciones de la zona prevista de responsabilidad de la MINUSMA o dentro de ella y una reducción significativa de la capacidad de las fuerzas terroristas de constituir una amenaza grave para la población civil y el personal internacional en las inmediaciones de la zona prevista de responsabilidad de la MINUSMA o dentro de ella, *decide además* que, si considera que estos criterios no se han cumplido antes del 1 de julio de 2013, procederá a modificar concurrentemente el calendario de despliegue de la MINUSMA conforme a dichos criterios;

9. *Pide* que se alcancen logros tangibles en el proceso político de Malí, que son de importancia crucial para que el despliegue y las actividades de la MINUSMA transcurran de forma satisfactoria;

10. *Reitera* que se insta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que continúen prestando un apoyo coordinado a la AFISMA con arreglo a lo dispuesto en su resolución 2085 (2012), hasta que tenga lugar la transferencia de la autoridad de la AFISMA a la MINUSMA, incluido el adiestramiento militar y el suministro de equipos, inteligencia y apoyo logístico, *solicita* al Secretario General que acelere los desembolsos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido en virtud de su resolución 2085 (2012) para apoyar a la AFISMA y *decide* que el equipo donado u otorgado a la AFISMA, o que siga siendo de propiedad del donante, no será considerado equipo de propiedad de los contingentes;

11. *Solicita* al Secretario General que nombre sin demora al Representante Especial para Malí y Jefe de la Misión de la MINUSMA, quien, a partir de la fecha de nombramiento, asumirá la autoridad general sobre el terreno para la coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas y de sus organismos, fondos y programas en Malí e interpondrá sus buenos oficios y coordinará los esfuerzos de la comunidad internacional a fin de apoyar los elementos prioritarios expuestos en los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, y quien, cuando se transfiera la autoridad de la AFISMA a la MINUSMA, dirigirá todas las tareas del mandato de la MINUSMA definidas en el párrafo 16, y coordinará el apoyo general prestado por la comunidad internacional en Malí, incluso en los ámbitos del desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) y la reforma de los cuerpos de seguridad, y *pone de relieve además* que el Representante Especial velará por que exista una coordinación óptima entre la MINUSMA y el Equipo de las Naciones Unidas en Malí en relación con los aspectos de sus respectivos mandatos;

12. *Decide* que la MINUSMA constará de un máximo de 11.200 efectivos militares, incluidos batallones de reserva capaces de desplegarse rápidamente en el país según y cuando sea necesario, y 1.440 efectivos de policía, *exhorta* a los

Estados Miembros a que aporten contingentes y fuerzas de policía con capacidad y equipo suficientes a fin de mejorar la capacidad de la MINUSMA para funcionar, y cumplir con sus responsabilidades, de manera efectiva y *solicita* al Secretario General que contrate a personal calificado con experiencia y aptitudes profesionales adecuadas a las tareas definidas en los párrafos 16 y 17 en relación con las esferas de competencia aplicables;

13. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General, expuesto en el párrafo 81 de su informe (S/2013/189), de tomar todas las medidas posibles para, incluso mediante el pleno ejercicio de las facultades existentes, y si lo considera oportuno, acelerar el despliegue de las capacidades civiles y militares en Malí a fin de responder mejor a las expectativas del Consejo y a las necesidades del pueblo maliense, y *solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, de conformidad con los párrafos 7 y 12, para que la MINUSMA esté preparada para comenzar sus actividades;

14. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para asegurar la cooperación entre misiones, especialmente entre la MINUSMA y la UNMIL y la ONUCI, así como las transferencias apropiadas de contingentes y sus activos de otras misiones de las Naciones Unidas a la MINUSMA, con sujeción a las siguientes condiciones: i) la información al Consejo y su aprobación, incluso sobre el alcance y la duración de la transferencia, ii) la conformidad de los países que aportan contingentes y iii) la situación de la seguridad donde estén desplegadas esas misiones de las Naciones Unidas y sin perjuicio del desempeño de sus mandatos;

15. *Solicita* al Secretario General que vele por que las demás misiones de las Naciones Unidas en la región, especialmente la UNMIL y la ONUCI, compartan el apoyo logístico y administrativo con la MINUSMA, en la medida de lo posible y sin menoscabar sus capacidades operacionales con respecto a sus mandatos, a fin de maximizar la eficacia y la eficiencia de las misiones en la región de África Occidental, y que lo informe al respecto para su examen, según proceda;

16. *Decide* que el mandato de la MINUSMA será el siguiente:

a) *Estabilizar los principales centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país*

i) En apoyo a las autoridades de transición de Malí estabilizar los principales centros de población, especialmente en el norte de Malí, y, en este contexto, disuadir las amenazas y tomar medidas activas para prevenir el regreso de elementos armados a esas zonas;

ii) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a ampliar y restablecer la administración del Estado en todo el país;

iii) Apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales para reconstruir los cuerpos de seguridad de Malí, especialmente la policía y la gendarmería mediante asistencia técnica, desarrollo de la capacidad y programas de ubicación conjunta y orientación, así como los sectores de la justicia y el estado de derecho, dentro de sus posibilidades y en estrecha coordinación con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales que trabajan en estos ámbitos, incluida la UE;

iv) Ayudar a las autoridades de transición de Malí, mediante capacitación y otras formas de apoyo, en las actividades relativas a las minas y la gestión de las armas y municiones;

v) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a formular y poner en marcha programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) de excombatientes y desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, conforme a los objetivos de reconciliación y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños desmovilizados;

b) *Apoyo a la aplicación de la hoja de ruta de transición, incluido el diálogo político nacional y el proceso electoral*

i) Ayudar a las autoridades de transición de Malí a aplicar rápidamente la hoja de ruta de transición para lograr la plena restauración del orden constitucional, la gobernanza democrática y la unidad nacional en Malí;

ii) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación a nivel nacional y local, incluso por conducto de los asociados locales, según proceda, para prever, prevenir, mitigar y resolver los conflictos;

iii) Ayudar a las autoridades de transición de Malí y a las comunidades del norte de Malí a facilitar los progresos hacia un proceso inclusivo de diálogo nacional y reconciliación, especialmente el proceso de negociación mencionado en el párrafo 4, incluso mejorando la capacidad de negociación y promoviendo la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres;

iv) Apoyar la organización y celebración de elecciones presidenciales y legislativas inclusivas, libres, limpias y transparentes, incluso prestando asistencia logística y técnica apropiada y mediante disposiciones de seguridad eficaces;

c) *Protección de la población civil y el personal de las Naciones Unidas*

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de transición de Malí, a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue;

ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección del Niño y Asesores de Protección de la Mujer, y atender las necesidades de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado;

iii) Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

d) *Promoción y protección de los derechos humanos*

i) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo cualesquiera abusos o violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario que se cometan en todo el territorio de Malí y contribuir a los esfuerzos encaminados a prevenir esas violaciones y abusos;

ii) Apoyar, en particular, el pleno despliegue de los observadores de los derechos humanos de la MINUSMA en todo el país;

iii) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado;

iv) Prestar asistencia a las autoridades de transición de Malí en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos;

e) *Apoyo a la asistencia humanitaria*

En apoyo a las autoridades de transición de Malí, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios, y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

f) *Apoyo a la preservación del patrimonio cultural*

Ayudar a las autoridades de transición de Malí, cuando sea necesario y viable, a proteger contra posibles ataques los lugares de importancia cultural e histórica de Malí, en colaboración con la UNESCO;

g) *Apoyo a la justicia nacional e internacional*

Prestar apoyo, cuando sea viable y apropiado, a los esfuerzos que realicen las autoridades de transición de Malí, sin perjuicio de sus responsabilidades, para detener y llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta la remisión por las autoridades de transición de Malí de la situación imperante en su país desde enero de 2012 a la Corte Penal Internacional;

17. *Autoriza* a la MINUSMA a que utilice todos los medios necesarios, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, para llevar a cabo su mandato enunciado en los párrafos 16 a) i) y ii), 16 c) i) y iii), 16 e), 16 f) y 16 g), y *solicita* a los componentes civil y militar de la MINUSMA que coordinen su labor con el objetivo de respaldar las tareas indicadas en el párrafo 16;

18. *Autoriza* a las tropas francesas a que, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, utilicen todos los medios necesarios, desde que comiencen las actividades de la MINUSMA hasta el final de su mandato autorizado en la presente resolución, e intervengan para prestar apoyo a los elementos de la MINUSMA cuando se encuentren bajo amenaza inminente y grave y a solicitud del Secretario General, *solicita además* a Francia que lo informe sobre la ejecución de este mandato en Malí y coordine sus informes con los del Secretario General mencionados en el párrafo 34, y *decide* volver a examinar ese mandato en un plazo de seis meses a partir de su inicio;

19. *Insta* a todas las partes de Malí a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSMA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación con acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí para que la MINUSMA pueda llevar a cabo plenamente su mandato;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA;

21. *Reitera* que el adiestramiento, la consolidación y el redespliegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses es vital para garantizar la seguridad y estabilidad de Malí a largo plazo y para proteger al pueblo de Malí, y *destaca* la importancia de que las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses asuman la plena responsabilidad de garantizar la seguridad en todo el territorio de Malí;

22. *Acoge con beneplácito* el despliegue de la Misión de Formación de la Unión Europea (EUTM) en Malí, que está proporcionando a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses capacitación y asesoramiento para contribuir al fortalecimiento de la autoridad civil y el respeto de los derechos humanos, y *exhorta* a la UE, en particular a su Representante Especial para el Sahel, a que coordine estrechamente su labor con la MINUSMA y otros asociados bilaterales de Malí que prestan asistencia a las autoridades de transición de Malí en la reforma de los cuerpos de seguridad;

23. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que proporcionen de manera coordinada asistencia, especialización y capacitación, incluso en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, especialmente en lo que respecta a la protección de las mujeres y los niños, y apoyo al desarrollo de la capacidad de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, incluso mediante el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido en virtud de su resolución 2085 (2012) para la paz y la seguridad en Malí, y en estrecha coordinación con las iniciativas existentes, en particular la EUTM, para ayudar a restaurar la autoridad del Estado de Malí en todo el territorio nacional, defender la unidad y la integridad territorial de Malí y reducir la amenaza que representan las organizaciones terroristas y grupos afines;

24. *Reitera* que las autoridades de transición de Malí tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí, *recuerda además* sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y *exhorta* a la MINUSMA y a todas las fuerzas militares de Malí a que las tengan en cuenta y actúen en forma acorde con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y *recuerda* la importancia de la capacitación a ese respecto;

25. *Solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y ayude a las autoridades de transición de Malí a asegurar la participación, intervención y representación de las mujeres a todos los niveles y en una etapa temprana de la fase de estabilización, incluidos los procesos de reforma de los cuerpos de seguridad y desarme, desmovilización y reintegración, así como en el diálogo político nacional y los procesos electorales;

26. *Solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en los párrafos 16 y 17, cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110);

27. *Insta* a las autoridades de transición de Malí a que velen por que todos los autores de violaciones y abusos graves contra los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos, y a que sigan cooperando con la Corte Penal Internacional, de conformidad con las obligaciones de Malí en virtud del Estatuto de Roma;

28. *Exhorta* a las autoridades de transición de Malí, con la asistencia de la MINUSMA, de conformidad con el párrafo 16, y de los asociados internacionales, a que aborden el problema de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de manera acorde con la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y otros Materiales Conexos y el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, a fin de garantizar la gestión, el almacenamiento y la seguridad efectivas de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras y la recogida o destrucción de las existencias de armas sobrantes y las armas incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y *destaca además* la importancia de que se aplique plenamente su resolución 2017 (2011);

29. *Insta* a los Estados del Sahel y el Magreb a que aumenten la cooperación y la coordinación internacionales a fin de elaborar estrategias inclusivas y efectivas para luchar, de manera amplia e integrada, contra las actividades de los grupos terroristas, a saber AQMI, MUJAO y Ansar Eddine, impidan la expansión de esos grupos y limiten la proliferación de todas las armas y de la delincuencia organizada transnacional y, a este respecto, *toma nota* de los resultados de la Conferencia organizada por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en Rabat sobre la cooperación en el control de las fronteras en el Sahel y el Magreb;

30. *Solicita* al Secretario General que vele por que la MINUSMA cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y lo mantenga plenamente informado si se producen casos de conducta indebida;

31. *Solicita* a la MINUSMA que, dentro de sus posibilidades y sus zonas de despliegue y sin perjuicio de su mandato, preste asistencia al Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y al Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), incluso transmitiendo la información pertinente a la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2083 (2012);

32. *Solicita* al Secretario General que considere el impacto ambiental de las operaciones que realice la MINUSMA al cumplir las tareas incluidas en su mandato y, en este contexto, *alienta* a la MINUSMA a que lo gestione, según proceda y de

conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas aplicables y pertinentes, y a que realice sus actividades de manera cuidadosa en las proximidades de sitios culturales e históricos;

33. *Solicita* al Secretario General y a las autoridades de transición de Malí que concierten, en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas respecto de la MINUSMA, teniendo en cuenta la resolución 58/82 de la Asamblea General relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y *decide* que, hasta que se concierte dicho acuerdo, se aplicará con carácter provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

34. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente sobre la situación en Malí y la ejecución del mandato de la MINUSMA, que, en un plazo de 45 días a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente cada tres meses a partir del 1 de julio de 2013, lo informe concretamente sobre los párrafos 8 y 9, y que incluya en sus informes datos actualizados sobre las condiciones de seguridad, los elementos políticos prioritarios relativos a la aplicación de la hoja de ruta de transición definidos en los párrafos 1, 2, 3 y 4, información pertinente sobre los progresos, la promoción, la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como un examen del número de efectivos, la generación de fuerzas y el despliegue de todos los elementos constitutivos de la MINUSMA;

35. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.